

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-0-06100-19-0289-2023

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 289

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

***Objetivo***

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a las entidades federativas, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FORTAMUN de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	95,547,846.7
Muestra Auditada	95,547,846.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2022, entre las entidades federativas, aportados por la Federación por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por 95,547,846.7 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

***Antecedentes***

En la década de los noventa inició el proceso de descentralización de recursos hacia los gobiernos locales, lo que dio origen a la reforma de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) del 29 de diciembre de 1997, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 1998, mediante la cual se incorporó el capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”, en el que se crearon cinco fondos para ser distribuidos entre los estados y municipios, a saber: el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones Múltiples.

La LCF, en su artículo 36, establece que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia del 2.35% de la Recaudación Federal Participable que en el año correspondiente se estime en la Ley de Ingresos de la Federación. Para la Ciudad de México y sus alcaldías la proporción será del 0.2123% de esa recaudación.

El FORTAMUN-DF tiene una cobertura nacional, ya que se asigna a todos los municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México (en 2022 existían 2,455 y 16, respectivamente); sus recursos son asignados a las entidades federativas, a su vez, éstas los distribuyen y entregan a los gobiernos municipales y alcaldías.

El artículo 38 de la LCF establece que el fondo se distribuirá en proporción directa con el número de habitantes que tenga cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

A su vez, las entidades federativas distribuirán los recursos del FORTAMUN-DF entre los municipios, con el mismo criterio.

En el caso de las alcaldías se considerará lo siguiente: el 75.0% correspondiente a cada una será asignado conforme al criterio del factor de población residente y el 25.0% al factor de población flotante, con las cifras publicadas por el INEGI.

Los recursos de este fondo representan una proporción importante de los ingresos totales de los municipios; en 2022, de acuerdo con cifras del INEGI, constituyó el 16.1% de éstos, sin incluir el concepto de financiamiento.

Al agrupar a los municipios por grado de rezago social, la importancia del FORTAMUN-DF en sus ingresos totales es la siguiente: en los de muy alto grado de rezago este fondo significó en 2022 el 12.7% de esos ingresos; en los de alto grado representó el 15.5%; en los de grado medio, fue el 16.0%; en los de grado bajo, el 16.4%; en los de grado muy bajo, el 16.2%; y para un municipio que no dispuso de grado de rezago social, significó el 13.6%.<sup>1</sup>

Los recursos del fondo, de acuerdo con el artículo 37 de la LCF se deben destinar a la satisfacción de sus requerimientos, con prioridad en el cumplimiento de sus obligaciones financieras; el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales; la modernización de los sistemas de recaudación locales; el mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Por lo anterior, el FORTAMUN-DF es importante en la atención de los múltiples requerimientos que implica la gestión de las administraciones municipales; además, por la diversidad y flexibilidad de sus destinos significa también un coadyuvante destacado.

En 2022, el importe aprobado del FORTAMUN-DF fue de 95,547,846.7 miles de pesos, lo que significó un incremento del 3.9% en términos reales, respecto de su monto en 2021. Ese monto representó el 11.5% del total de los recursos del Ramo General 33 que, para 2022, fueron aprobados 830,299,613.4 miles de pesos.

La Federación entrega a las entidades federativas, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos del fondo, en 12 ministraciones mensuales y en partes iguales, conforme a un calendario publicado. Las entidades disponen, a su vez, de un plazo de 5 días hábiles, posteriores a la recepción de los recursos del fondo, para su ministración a los municipios y las alcaldías.

---

<sup>1</sup> Esos valores se determinaron con la información de 1,978 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 477 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 190; Jalisco, 83; Oaxaca, 69; Zacatecas 22; Guerrero, 18; Chiapas y Chihuahua, 14 cada uno; Guanajuato, 12; Nuevo León y Sonora, 10 en cada uno; y el resto (35 municipios), en 11 estados.

Es conveniente destacar que, en 2021, el Estado de México promovió la controversia constitucional 78/2021 en contra del INEGI respecto de la publicación de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en la que argumentó que la cifra de población que se reportó para esa entidad fue menor a la realmente existente, lo que incidió en la disminución del monto de sus recursos.

En ese sentido, en el artículo décimo sexto transitorio del PEF 2022, se estableció lo siguiente:

“La Secretaría, dentro de los plazos establecidos para la integración del presente Presupuesto, deberá llevar a cabo la distribución de los montos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y de las Participaciones Federales aprobados en el presente Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, considerando lo siguiente: se aplicará como total de población, la suma de las poblaciones por entidad federativa, conforme a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) y la medida cautelar dictada en la Controversia Constitucional 78/2021, o bien, la resolución definitiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el caso de que se haya emitido la misma, y se aplicarán las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Para el supuesto de que con fecha posterior a la integración del presente Presupuesto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita la resolución definitiva en la Controversia Constitucional 78/2021, la Secretaría deberá llevar a cabo los ajustes presupuestales a la distribución del monto anual del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2022, así como a los calendarios respectivos, considerando la población total conforme a las sumas de las poblaciones de cada entidad federativa y en los términos de la resolución antes referida. Los ajustes a la distribución de los montos y a su calendarización se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación”.

De acuerdo con lo anterior, el INEGI actualizó las cifras de población del segundo y tercer trimestre de la ENOE 2021, por lo que la SHCP realizó los ajustes respecto del cálculo de los recursos del FORTAMUN-DF.

De esta manera, el 25 de febrero de 2022, la SHCP publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”.

Por la relevancia del FORTAMUN-DF, para la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es importante la fiscalización del proceso de su distribución y entrega de los recursos, para que

éste se realice de manera adecuada y oportuna, tanto por parte de la Federación a las entidades federativas, como de éstas a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, ya que ese proceso es una premisa fundamental para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Por lo tanto, la fiscalización en la Cuenta Pública 2022 se consideró una auditoría a la SHCP como coordinadora del fondo en el ámbito federal, así como una auditoría a cada entidad federativa, un total de 33 revisiones.

### ***Resultados***

#### **Marco normativo**

**1.** Con el análisis de la información proporcionada, se verificó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dispuso de cuatro áreas encargadas de realizar el proceso de cálculo, distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2022 (FORTAMUN-DF) a las entidades federativas, así como de la publicación y difusión de la información de ese proceso, de acuerdo con lo siguiente:

La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF):

- Coadyuva en la elaboración de políticas, normas y lineamientos para la coordinación de los ramos generales presupuestarios que asignen recursos para las entidades federativas y municipios.

La Dirección General Adjunta Jurídica de Coordinación Fiscal (DGAJCF):

- Participa en la verificación de los requisitos establecidos en las disposiciones federales aplicables para el otorgamiento de los incentivos económicos o en especie, o, en su caso, descuentos que correspondan a las entidades federativas y municipios, con base en las disposiciones jurídicas.

La Dirección General de Programación y Presupuesto “A” (DGPyPA):

- Realiza el cálculo y distribución de los recursos del FORTAMUN-DF entre las entidades federativas.
- Integra, administra y lleva a cabo el registro contable de los recursos del Ramo General 33 para las entidades federativas y municipios, incluido el FORTAMUN-DF.
- Publica e informa el calendario y los montos que corresponden a las entidades federativas respecto de la ministración de los recursos del fondo, con base en lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal.

- Coordina las actividades de seguimiento y evaluación del FORTAMUN-DF.

La Tesorería de la Federación (TESOFE):

- Realiza la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas.

#### **Distribución del FORTAMUN-DF y variables utilizadas**

**2.** El artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que el monto correspondiente al FORTAMUN-DF se determinará anualmente en el PEF, con los recursos federales, por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, como sigue:

- a) Con el 2.35% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 20. de esta ley, según la estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Este fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los municipios, por conducto de los estados, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de este ordenamiento.
- b) Al Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus demarcaciones territoriales, los fondos correspondientes les serán entregados en la misma forma que al resto de los estados y municipios, pero calculados con el 0.2123% de la Recaudación Federal Participable, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

Adicionalmente, en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, se establece lo siguiente:

“En el ejercicio fiscal de 2022, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos [...]”

Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2022, se proyecta una recaudación federal participable por 3 billones 728 mil 987.5 millones de pesos.”

Con el análisis de la información proporcionada y de acuerdo con lo anterior, se constató que la SHCP calculó y distribuyó los recursos del FORTAMUN-DF entre las entidades federativas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, con base en el monto estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, el cual se correspondió con el 2.35% de la Recaudación Federal Participable para los estados y el 0.2123% para la Ciudad de México.

El monto determinado por la SHCP respecto de los recursos del FORTAMUN-DF, por distribuirse entre las entidades federativas ascendió a 95,547,846.7 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en el PEF para el ejercicio fiscal 2022 y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 para este fondo, en el concepto de aprobado.

**3.** El artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que, el Ejecutivo Federal, mediante la SHCP, distribuirá el FORTAMUN-DF en proporción directa al número de habitantes de cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Para la distribución de los recursos del fondo entre las entidades federativas, la SHCP consideró la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del tercer trimestre de 2021 y el 20 de diciembre de 2021 publicó, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el importe que correspondía a cada entidad federativa en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, de acuerdo con lo siguiente:

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN-DF ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,

PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2021

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Entidad	Población	Coeficiente <sup>2/</sup>	Cálculo de la ASF conforme al artículo 38 de la LCF	Cálculo realizado por la SHCP	Diferencia
Aguascalientes	1,459,404	0.012195	1,068,649.7	1,068,649.7	0.0
Baja California	3,796,850	0.031727	2,780,246.5	2,780,246.5	0.0
Baja California Sur	829,372	0.006930	607,308.3	607,308.3	0.0
Campeche	942,021	0.007872	689,795.6	689,795.6	0.0
Coahuila de Zaragoza	3,231,012	0.026999	2,365,911.1	2,365,911.1	0.0
Colima	754,010	0.006301	552,124.4	552,124.4	0.0
Chiapas	5,637,030	0.047103	4,127,719.7	4,127,719.7	0.0
Chihuahua	3,780,463	0.031590	2,768,247.1	2,768,247.1	0.0
Ciudad de México <sup>1/</sup>			7,916,640.5	7,916,640.5	0.0
Durango	1,857,373	0.015520	1,360,062.9	1,360,062.9	0.0
Guanajuato	6,230,645	0.052064	4,562,394.8	4,562,394.8	0.0
Guerrero	3,574,904	0.029872	2,617,726.3	2,617,726.3	0.0
Hidalgo	3,122,493	0.026092	2,286,448.0	2,286,448.0	0.0
Jalisco	8,433,764	0.070473	6,175,630.5	6,175,630.5	0.0
México	18,332,752	0.153189	13,424,172.4	13,424,172.4	0.0
Michoacán de Ocampo	4,884,677	0.040817	3,576,808.7	3,576,808.7	0.0
Morelos	1,989,815	0.016627	1,457,043.6	1,457,043.6	0.0
Nayarit	1,250,445	0.010449	915,639.4	915,639.4	0.0
Nuevo León	5,999,259	0.050130	4,392,962.2	4,392,962.2	0.0
Oaxaca	4,206,190	0.035147	3,079,986.0	3,079,986.0	0.0
Puebla	6,666,186	0.055703	4,881,320.1	4,881,320.1	0.0
Querétaro	2,437,663	0.020369	1,784,980.7	1,784,980.7	0.0
Quintana Roo	1,897,710	0.015857	1,389,599.7	1,389,599.7	0.0
San Luis Potosí	2,849,859	0.023814	2,086,811.5	2,086,811.5	0.0
Sinaloa	3,060,904	0.025577	2,241,349.4	2,241,349.4	0.0
Sonora	2,973,712	0.024848	2,177,503.0	2,177,503.0	0.0
Tabasco	2,426,548	0.020276	1,776,841.7	1,776,841.7	0.0
Tamaulipas	3,552,505	0.029685	2,601,324.6	2,601,324.6	0.0
Tlaxcala	1,358,771	0.011354	994,961.2	994,961.2	0.0
Veracruz de Ignacio de la Llave	8,151,185	0.068112	5,968,711.8	5,968,711.8	0.0
Yucatán	2,354,462	0.019674	1,724,056.7	1,724,056.7	0.0
Zacatecas	1,631,775	0.013634	1,194,868.6	1,194,868.6	0.0
Total	119,673,759	1.000000	95,547,846.7	95,547,846.7	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo.

<sup>1/</sup> El artículo 36, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los recursos del fondo para la Ciudad de México serán calculados con el 0.2123% de la Recaudación Federal Participable, según la estimación que se realice en el Presupuesto de Egresos de la Federación (RFP), con base en la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. En 2022, esa estimación fue de 3 billones 728 mil 987.5 millones de pesos y se operó de acuerdo con el porcentaje mencionado, motivo por el cual esta entidad federativa no tiene factor de distribución.

<sup>2/</sup> El cálculo del coeficiente de distribución se realizó en proporción directa con el número de habitantes de cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística publicada el 22 de noviembre de 2021 por el INEGI, sin considerar a la CDMX.

Sin embargo, el 12 de enero de 2022, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una resolución a la Controversia Constitucional 78/2021, promovida por el Estado de México en contra de la ENOE realizada por el INEGI, información que fue remitida por el Director General del Área Jurídica de Egresos de la SHCP al DGPyPA mediante el oficio número 353.A.-76 del 31 de enero de 2022.

En relación con lo anterior, el INEGI actualizó la cifra de población del segundo y tercer trimestre de 2021, por lo que, en cumplimiento del artículo décimo sexto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, la SHCP realizó los ajustes correspondientes

en su cálculo con la información estadística más reciente publicada por ese Instituto el 31 de enero de 2022.

El 25 de febrero de ese año la SHCP publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”. La distribución de los recursos del FORTAMUN-DF entre las entidades federativas se realizó de acuerdo con lo siguiente:

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN-DF ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,

PUBLICADO EL 25 DE FEBRERO DE 2022

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Entidad	Población	Coeficiente <sup>2/</sup>	Cálculo de la ASF conforme al artículo 38 de la LCF	Cálculo realizado por la SHCP Febrero 2022	Diferencia	Cálculo realizado por la SHCP publicado en diciembre de 2021	Diferencias entre el cálculo de diciembre de 2021 y febrero de 2022
Aguascalientes	1,459,404	0.012314	1,079,071.0	1,079,071.0	0.0	1,068,649.7	10,421.3
Baja California	3,796,850	0.032036	2,807,358.9	2,807,358.9	0.0	2,780,246.5	27,112.4
Baja California Sur	829,372	0.006998	613,230.7	613,230.7	0.0	607,308.3	5,922.4
Campeche	942,021	0.007948	696,522.4	696,522.4	0.0	689,795.6	6,726.8
Coahuila de Zaragoza	3,231,012	0.027262	2,388,983.0	2,388,983.0	0.0	2,365,911.1	23,071.9
Colima	754,010	0.006362	557,508.6	557,508.6	0.0	552,124.4	5,384.2
Chiapas	5,637,030	0.047563	4,167,972.4	4,167,972.4	0.0	4,127,719.7	40,252.7
Chihuahua	3,780,463	0.031898	2,795,242.5	2,795,242.5	0.0	2,768,247.1	26,995.4
Ciudad de México <sup>1/</sup>			7,916,640.5	7,916,640.5	0.0	7,916,640.5	0.0
Durango	1,857,373	0.015672	1,373,325.9	1,373,325.9	0.0	1,360,062.9	13,263.0
Guanajuato	6,230,645	0.052571	4,606,886.4	4,606,886.4	0.0	4,562,394.8	44,491.6
Guerrero	3,574,904	0.030163	2,643,253.9	2,643,253.9	0.0	2,617,726.3	25,527.6
Hidalgo	3,122,493	0.026346	2,308,745.0	2,308,745.0	0.0	2,286,448.0	22,297.0
Jalisco	8,433,764	0.071160	6,235,854.0	6,235,854.0	0.0	6,175,630.5	60,223.5
México	17,176,988	0.144931	12,700,520.1	12,700,520.1	0.0	13,424,172.4	-723,652.3
Michoacán de Ocampo	4,884,677	0.041215	3,611,689.0	3,611,689.0	0.0	3,576,808.7	34,880.3
Morelos	1,989,815	0.016789	1,471,252.4	1,471,252.4	0.0	1,457,043.6	14,208.8
Nayarit	1,250,445	0.010551	924,568.5	924,568.5	0.0	915,639.4	8,929.1
Nuevo León	5,999,259	0.050619	4,435,801.5	4,435,801.5	0.0	4,392,962.2	42,839.3
Oaxaca	4,206,190	0.035490	3,110,021.4	3,110,021.4	0.0	3,079,986.0	30,035.4
Puebla	6,666,186	0.056246	4,928,921.7	4,928,921.7	0.0	4,881,320.1	47,601.6
Querétaro	2,437,663	0.020568	1,802,387.5	1,802,387.5	0.0	1,784,980.7	17,406.8
Quintana Roo	1,897,710	0.016012	1,403,150.8	1,403,150.8	0.0	1,389,599.7	13,551.1
San Luis Potosí	2,849,859	0.024046	2,107,161.7	2,107,161.7	0.0	2,086,811.5	20,350.2
Sinaloa	3,060,904	0.025826	2,263,206.6	2,263,206.6	0.0	2,241,349.4	21,857.2
Sonora	2,973,712	0.025091	2,198,737.6	2,198,737.6	0.0	2,177,503.0	21,234.6
Tabasco	2,426,548	0.020474	1,794,169.1	1,794,169.1	0.0	1,776,841.7	17,327.4
Tamaulipas	3,552,505	0.029974	2,626,692.2	2,626,692.2	0.0	2,601,324.6	25,367.6
Tlaxcala	1,358,771	0.011465	1,004,663.8	1,004,663.8	0.0	994,961.2	9,702.6
Veracruz de Ignacio de la Llave	8,151,185	0.068776	6,026,917.5	6,026,917.5	0.0	5,968,711.8	58,205.7
Yucatán	2,354,462	0.019866	1,740,869.4	1,740,869.4	0.0	1,724,056.7	16,812.7
Zacatecas	1,631,775	0.013768	1,206,520.7	1,206,520.7	0.0	1,194,868.6	11,652.1
Total	118,517,995	1.000000	95,547,846.7	95,547,846.7	0.0	95,547,846.7	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

<sup>1/</sup> La Ciudad de México no tiene un factor de distribución de acuerdo con lo que establece el artículo 36, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal.

<sup>2/</sup> El cálculo del coeficiente de distribución se realizó en proporción directa con el número de habitantes de cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente del INEGI, sin considerar a la CDMX.

Para la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos del FORTAMUN-DF entre las entidades federativas, se verificó que las variables utilizadas por la entidad fiscalizada, en ambos cálculos, fueron las correctas y se correspondieron con las establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

En relación con lo anterior, se determinó que, en 2022, la SHCP distribuyó correctamente los recursos por 95,547,846.7 miles de pesos del FORTAMUN-DF, de conformidad con la normativa aplicable.

**4.** La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 49, fracción IV, establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF), al fiscalizar la Cuenta Pública, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y que la ejecución de los recursos de los fondos de las aportaciones federales se realizó en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Además, señala que para efectos de la fiscalización y con objeto de fortalecer el alcance, la profundidad, la calidad y el seguimiento de las revisiones realizadas por la ASF, se le transferirá el 0.1% de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el PEF, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE). En cumplimiento de lo anterior, la SHCP deducirá el monto correspondiente de los fondos antes referidos y lo transferirá a la ASF a más tardar el último día hábil de junio de cada ejercicio fiscal.

La fracción V del artículo referido, señala que: “El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de los recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurran recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México”.

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05% de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el FONE, al mecanismo que para tal efecto establezca la SHCP.

Al respecto, con el análisis de la información presentada por la entidad fiscalizada, se concluyó que, para 2022, la SHCP determinó que 95,547.8 miles de pesos se destinarían al concepto de fiscalización a que se refiere la fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal, cifra equivalente al 0.1% de los 95,547,846.7 miles de pesos de los recursos del FORTAMUN-DF asignados en el PEF para el Ejercicio Fiscal 2022, los cuales se correspondieron con lo señalado en la normativa y con lo calculado por la ASF.

En relación con el mandato establecido en la fracción V del referido artículo, la SHCP no realizó retenciones en 2022 de los recursos del fondo para la evaluación del desempeño, debido a que el Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF) disponía, al 31 de julio de 2021, de un patrimonio contable total de 419,399.1 miles de pesos, que resultó suficiente para efectuar las evaluaciones consideradas en el Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal, motivo por el cual la titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño informó al Director General de Programación y Presupuesto “A” de la SHCP, que no era necesario realizar la transferencia de los recursos para el ejercicio fiscal 2022.

#### **Transferencia de los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas**

**5.** Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que la SHCP dispuso de los 32 oficios por medio de los cuales las entidades federativas le informaron sobre las cuentas bancarias productivas específicas habilitadas para el depósito de los recursos del FORTAMUN-DF 2022, las cuales fueron registradas por la DGPyPA en el Catálogo de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Ramo 33 del Sistema Integral de la Administración Financiera Federal (SIAFF) de la SHCP, con el fin de efectuar las transferencias del FORTAMUN-DF 2022.

**6.** En 2022, se aprobaron en el PEF 95,547,846.7 miles de pesos correspondientes al FORTAMUN-DF, de los cuales 95,452,298.9 miles de pesos fueron pagados a las 32 entidades federativas por la TESOFE de manera ágil, directa y sin limitaciones ni restricciones.

Las ministraciones se realizaron en 12 pagos de enero a diciembre, en las cuentas bancarias que fueron notificadas mediante un oficio a la DGPyPA de la SHCP, dentro del plazo establecido por la normativa.

La diferencia de 95,547.8 miles de pesos corresponde a los recursos que se destinaron para la fiscalización del fondo, lo cual se explica en el resultado 4, por lo que los montos ministrados se correspondieron con los obtenidos mediante la aplicación de la fórmula de distribución.

**7.** Con el análisis de la información proporcionada por la SHCP, se constató que durante el primer semestre del ejercicio 2022, se llevaron a cabo retenciones por 95,547.8 miles de pesos, que fueron transferidos a la ASF de acuerdo con lo previsto en el artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; el monto retenido equivale al 0.1% de los recursos asignados al FORTAMUN-DF en el PEF.

La entidad fiscalizada presentó la adecuación presupuestaria con número 2022-33-416-2 de fecha 10 de enero de 2022, realizada en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP), del Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocios (MSSN), mediante la cual se reclasificaron recursos por 443,885.7 miles de pesos provenientes del Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” con destino al Ramo

Autónomo 01 “Poder Legislativo”, UR 101 Auditoría Superior de la Federación; ese monto considera 95,547.8 miles de pesos de los importes retenidos a las entidades federativas en 2022 del FORTAMUN-DF.

Adicionalmente, la SHCP informó que no recibió ningún oficio de instrucción para afectar los recursos del FORTAMUN-DF de las entidades federativas durante el ejercicio fiscal 2022.

#### **Transparencia en la distribución de los recursos**

**8.** Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que, el 20 de diciembre de 2021, se publicó en el DOF, el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, el cual contiene, en el capítulo II, el monto total de los recursos que integran el Ramo General 33, su distribución entre las entidades federativas y los meses de ministración de los recursos. En el Anexo 26 del Acuerdo, se establece el monto asignado de los recursos del FORTAMUN-DF 2022 para cada entidad federativa.

El Acuerdo fue publicado dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del PEF para el ejercicio 2022, de conformidad con la normativa aplicable.

Además, se verificó que, en cumplimiento del artículo décimo sexto transitorio del PEF, el 25 de febrero de 2022, la SHCP publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 20 de diciembre de 2021”, debido a la controversia mencionada en el resultado 3.

#### **Fortalezas y áreas de mejora**

**9.** De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución del FORTAMUN-DF entre las entidades federativas, correspondiente al ejercicio 2022; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Marco Normativo**

- Se dispuso de áreas específicas encargadas del proceso de cálculo, distribución y pago de los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas, así como de la publicación y difusión de la información de ese proceso.

**Distribución del FORTAMUN-DF y variables utilizadas**

- La entidad fiscalizada dispone de mecanismos de control adecuados que le permitieron efectuar correctamente el cálculo y distribución de los recursos del FORTAMUN-DF entre cada entidad federativa, de acuerdo con lo establecido en la normativa.

**Transferencia de los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas**

- La SHCP dispuso de mecanismos que le permitieron transferir correctamente los recursos del fondo a las entidades federativas.
- Se realizaron correctamente las deducciones a las entidades federativas respecto de los recursos del FORTAMUN-DF 2022, a que se refiere la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales están debidamente justificadas y documentadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa.

**Transparencia en la distribución de los recursos**

- El calendario de distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF 2022 a las entidades federativas se publicó, en el DOF, en las fechas establecidas en la normativa, así como el acuerdo modificatorio correspondiente por la actualización de la variable, resultado de la controversia constitucional que promovió el Estado de México.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) entre las entidades federativas, por parte de la Federación; el importe auditado fue de 95,547,846.7 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos transferidos durante el ejercicio 2022. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dispuso de cuatro áreas específicas encargadas del proceso de cálculo, distribución, pago y publicación de los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas.

La entidad fiscalizada calculó, distribuyó y ministró correctamente los recursos del fondo a las entidades federativas, de acuerdo con lo establecido en la normativa. También efectuó las deducciones correspondientes con cargo en esos recursos, a que se refiere la fracción IV,

del artículo 49, de la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales transfirió al tercero correspondiente.

Además, se publicó el calendario de distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas, en los plazos establecidos en la normativa.

Asimismo, con fundamento en el artículo décimo sexto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 se publicó el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”.

En conclusión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumplió con las disposiciones normativas respecto del cálculo, distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas, por parte de la Federación, así como en materia de transparencia del proceso, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Marco normativo.
2. Distribución del FORTAMUN-DF y variables utilizadas.
3. Transferencia de los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

#### **1. Marco normativo**

Verificar que la SHCP dispone de un área encargada de realizar el proceso de cálculo, distribución, ministración y publicación a las entidades federativas de los recursos del FORTAMUN-DF.

#### **2. Distribución del FORTAMUN-DF y variables utilizadas**

Verificar que la SHCP asignó los recursos del FORTAMUN-DF, por entidad federativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y que se asignó el porcentaje correcto al FORTAMUN-DF.

Asimismo, que aplicó correctamente los porcentajes establecidos en las fracciones IV y V del artículo 49 de la LCF y distribuyó a las entidades federativas los recursos resultantes correspondían.

#### **3. Transferencia de los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas**

Verificar que la SHCP dispuso de los oficios por medio de los cuales las entidades federativas le informaron las cuentas bancarias para el depósito de los recursos del FORTAMUN-DF y que los transfirió a las entidades federativas, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones.

Constatar que las deducciones realizadas por la SHCP con cargo en los recursos del FORTAMUN-DF están debidamente justificadas y amparadas con su documentación soporte y que los importes descontados se transfirieron a los terceros correspondientes.

#### **4. Transparencia en la distribución de los recursos**

Revisar que la SHCP publicó, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la distribución y calendarización, durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos del FORTAMUN-DF.

## **5. Fortalezas y áreas de mejora**

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la SHCP respecto del proceso de cálculo, distribución, ministración y publicación de los recursos del FORTAMUN-DF, a las entidades federativas.

### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Tesorería de la Federación.